

7. Fecha inicial del período transitorio²:

Lugar:

Fecha:

**Firma de la
Administración competente:**

.....

.....

.....

² Esta fecha no podrá ser posterior a un año y tres meses a partir de la fecha de recepción de la notificación del registro internacional en virtud del Artículo 5.2) del Acta de 1967 o del Artículo 6.4) del Acta de Ginebra o, en el caso del Artículo 29.4) del Acta de Ginebra, a más tardar dos años y tres meses contados a partir de tal recepción; véase la Regla 14.1)iv).